

Después del 11 de septiembre: usos oportunistas y derivas preocupantes de los derechos humanos

Driss El Yazami

Secretario general
Federación Internacional
de Derechos Humanos
(FIDH), París

El 1 de julio de 2002, la comunidad internacional celebraba con efusión la entrada en vigor del Tribunal Penal Internacional (TPI). Pero para muchos expertos y asociaciones de defensa de los derechos humanos, la alegría de ver por fin instaurada la primera jurisdicción permanente encargada de juzgar a los responsables de los peores crímenes se mezclaba con la preocupación y el temor. Temor a que el TPI se viera debilitado y minado antes incluso de empezar a actuar; temor a ver a los países democráticos, y en particular los de la Unión Europea, faltar a sus valores y compromisos internacionales; temor, finalmente, a ver que los Estados autoritarios utilizan el clima creado por el 11 de septiembre para continuar, e incluso reforzar, sus políticas de violación de los derechos más elementales de sus ciudadanos.

Sin dejar de compartir el horror suscitado por los ataques terroristas del 11 de septiembre, y convencidos al mismo tiempo de que es deber de los Estados garantizar la seguridad de bienes y personas, los defensores de los derechos humanos no pueden evitar inquietarse ante las medidas tomadas en nombre de la lucha antiterrorista. En algunas de las decisiones subyace «una terrible regresión que va más allá de las necesidades de la lucha antiterrorista», como declaraba, en marzo de 2002, Sidiki Kaba, presidente de la FIDH. Y añadía: «El imperativo de res-

peto a las normas universales de protección de los derechos humanos debe ser aplicado sin tregua. Al fin y al cabo, el respeto a la dignidad humana es lo que distingue a una comunidad internacional organizada de los fanáticos de todo signo.» El origen de estos recelos hay que buscarlos, sobre todo, en la actitud del Gobierno de Estados Unidos, así como de algunos países europeos y árabes.

El Gobierno norteamericano, comprometido en la lucha contra el terrorismo, consignada como primera prioridad en la agenda oficial, impuso, en primer lugar, un régimen de emergencia a los detenidos de la bahía de Guantánamo, en Cuba. Los aproximadamente 680 prisioneros de esta base americana sobreviven en el aislamiento más absoluto ignorando el destino que les aguarda.

De modo concomitante, el Gobierno americano ha puesto en pie un arsenal jurídico complejo cuyo objetivo es sustraer a sus ciudadanos de la competencia del Tribunal Penal Internacional, y al mismo tiempo ha llevado a cabo una intensa campaña diplomática en la que propone a los demás Gobiernos firmar acuerdos bilaterales que excluyan específicamente a los ciudadanos americanos de la competencia del Tribunal Penal Internacional. Paralelamente, el Gobierno americano ha llevado a cabo, entre otras, las actuaciones siguientes: desarrollar, al margen de las leyes americanas y del derecho internacional, una campaña de detención de presuntos terroristas, tanto en territorio americano como en el extranjero; fomentar extradiciones ilegales, y expulsar a extranjeros que residían en su territorio hacia países en que la práctica de la tortura es generalizada.

¿Quién define qué es «terrorismo»?

Para muchos regímenes políticos árabes, y en particular los que han tomado partido por una lucha feroz contra sus opositores internos, los atentados del 11 de septiembre han constituido una verdadera bendición. Efectivamente, la nueva política americana es ideal para legitimar los flagrantes atentados contra las libertades de los que son responsables y obtener una aceptación explícita de los estados occidentales para con sus políticas represivas. En Argel, Túnez, El Cairo..., el discurso oficial es el mismo en todas partes: «hace mucho tiempo que nos vemos enfrentados al terrorismo, y las capitales occidentales apenas si han prestado atención a nuestras advertencias. Más aún, han servido de base a movimientos terroristas ofreciendo asilo a criminales que nosotros estamos buscando.» Como prueba de su compromiso contra el terrorismo, los Estados árabes añaden que son los únicos que se han dotado, y mucho antes que los demás Estados, de un tratado regional para la supresión del terrorismo, la Convención Árabe.

A primera vista, este discurso parece totalmente razonable. En estos últimos años, en Argelia, Egipto y otros países algunos grupos de oposición de inspiración islamista han tomado las armas. Sus acciones han desembocado en incontables atentados contra los derechos más elementales, entre ellos el derecho a la vida. Y es de justicia, y además es su deber, que los Estados aseguren y garanticen la seguridad de las personas. Pero para ello es imprescindible definir con precisión lo que se entiende por terrorismo y llevar a cabo la denominada lucha antiterror-

RED EUROMEDITERRÁNEA DE DERECHOS HUMANOS (REMDH)

La Red Euromediterránea de Derechos Humanos (REMDH) agrupa a más de sesenta organizaciones de más de veinte países de la región euromediterránea, que se encargan de velar por el cumplimiento de los derechos humanos. Se creó en enero de 1997 con los siguientes objetivos:

- apoyar y divulgar los principios universales de los derechos humanos según se contemplan en la Declaración de Barcelona;
- fortalecer, apoyar y coordinar los esfuerzos de sus miembros para supervisar el cumplimiento por parte de los estados miembros de los principios de los derechos humanos según se estipulan en la Declaración de Barcelona;
- apoyar la creación de instituciones democráticas, fomentar el imperio de la ley y la educación en materia de derechos humanos, y vigorizar la sociedad civil en la región euromediterránea.

En general, el objetivo de la REMDH es contribuir a proteger y fomentar los derechos humanos contemplados en la Declaración de Barcelona de 1995 y en los convenios de asociación bilaterales entre la UE y sus socios mediterráneos.

La REMDH apoya la idea de que el Proceso de Barcelona ha proporcionado a la región euromediterránea importantes instrumentos para la promoción y el respeto de los derechos humanos, y de que el éxito de dicho proceso depende de la participación activa de la sociedad civil.

La REMDH tiene una orientación descentralizada y su tarea principal es facilitar el trabajo de sus miembros. Su estructura organizativa se sustenta en torno a una asamblea general, un comité ejecutivo y una secretaría.

La REMDH pretende abarcar un gran número de actividades. Muchas de ellas constituyen prioridades temáticas; a saber, la protección de los defensores de los derechos humanos, los derechos de la mujer en la región euromediterránea, la justicia, la educación en derechos humanos, los derechos de los emigrantes, la autodeterminación y los derechos de los refugiados, así como los derechos económicos, sociales y culturales. La REMDH interviene en todos los países de la región euromediterránea, pero da prioridad a los países que necesitan una atención especial.

La REMDH también publica una serie de informes todos los años en los que trata las

prioridades antes mencionadas. En este sentido, destacan los tres últimos informes: *Migrant workers in Israel - a contemporary form of slavery (Los trabajadores emigrantes en Israel: una forma moderna de esclavitud)*, de agosto de 2003; *The integration of women's rights into the Euro-Mediterranean Partnership (La integración de los derechos de la mujer en el Partenariado Euromediterráneo)*, de junio de 2003, y *Human rights implication of the MEDA programme (Las consecuencias del programa MEDA en los derechos humanos)*, de octubre de 2003, que pueden consultarse en el sitio web de la REMDH.

Por último, la REMDH trabaja para consolidar mecanismos tales como la ayuda de la UE a sus socios euromediterráneos (MEDA) en materia de desarrollo, las reuniones del Consejo del Partenariado, el Foro Interparlamentario y el Fórum Civil. Cabe mencionar que la REMDH alberga la secretaría temporal de la Plataforma no Gubernamental para el Fórum Civil Euromed, que incluye asociaciones de los socios euromediterráneos. La plataforma pretende fortalecer la colaboración de la sociedad civil en el Proceso de Barcelona.

www.euromedrights.net

rista en el marco de unas normas universalmente aceptadas. No es el caso, ni mucho menos, de la Convención Árabe para la Supresión del Terrorismo, que, adoptada el 22 de abril de 1998 en El Cairo por el Consejo de ministros de Justicia de la Liga Árabe, entró en vigor el 7 de mayo de 1999, cuando no existía una definición internacionalmente aceptada de lo que se entiende por terrorismo. En estos momentos, la Asamblea General de Naciones Unidas está discutiendo un proyecto de convención internacional contra el terrorismo.

Agenda interna y acontecimientos del 11 septiembre

La Convención Árabe define el terrorismo como «cualquier acto de violencia o de amenaza de violencia, sean cuales sean sus móviles u objetivos, cometido para ejecutar individual o colectivamente un proyecto criminal encaminado a sembrar el terror en las poblaciones poniendo su vida, su libertad o su se-

guridad en peligro, o a causar daños al entorno o a las infraestructuras y bienes públicos o privados, o a ocuparlos o apoderarse de ellos, o a poner en peligro alguno de los recursos nacionales». A partir de esta definición vaga e imprecisa desde el punto de vista del derecho internacional, la Convención Árabe ha puesto en marcha las siguientes actuaciones: la creación en cada Estado miembro de una base de datos informatizada sobre «los grupos terroristas», el intercambio de información entre las policías de los distintos países, la vigilancia de los movimientos de los «grupos terroristas» y, finalmente, la extradición de cualquier persona que la justicia de su país de origen implique en alguna «actividad terrorista» y refugiada en otro país árabe. El uso casi sistemático de la tortura, la práctica extendida de la detención en secreto, el control estricto de la justicia por parte del poder ejecutivo y la existencia de jurisdicciones de excepción (tribunales de seguridad del Estado, tribunales militares...) en varios países de la región, a veces sometidos desde hace déca-

das al estado de emergencia, hacen temer lo peor (sin que se consiga hacer un balance preciso, se sabe que en Siria, Jordania o Sudán se han entregado opositores a otros países árabes). Ha habido también otros países que se han apresurado a modificar su legislación. Jordania ha promulgado por decreto real una ley de reforma del Código Penal que amplía de un modo significativo la definición de terrorismo, define como crimen contra el Estado cualquier acto «dirigido a destruir el sistema político del reino o a animar la resistencia», e incrimina a «cualquiera que participe en una acción individual o colectiva cuyo objetivo sea cambiar la naturaleza económica o social del Estado o los fundamentos de la sociedad». Por otra parte, en este mismo contexto, Marruecos ha aceptado la Convención Árabe contra el Terrorismo, un texto que hasta ese momento había dudado en firmar. Pero para la mayoría de Estados, ni siquiera es necesario adoptar nuevas legislaciones. Lo más esencial es obtener el consentimiento de la comunidad

internacional para las llamadas leyes «antiterroristas» en vigor en sus respectivos países. Eso es lo que se desprende al examinar los informes remitidos al Consejo de Seguridad en virtud de la Resolución 1373, adoptada el 28 de septiembre de 2001, que instaura un Comité Antiterrorista y pide a todos los Estados miembros que le envíen un informe de las medidas en vigor o que prevén poner en marcha para luchar contra el terrorismo.

En la introducción del informe que Argelia entregó al Consejo de Seguridad el 27 diciembre de 2001,¹ se recuerda que este país «ha sufrido durante mucho tiempo, a menudo ante la indiferencia y a veces incluso ante la complacencia de algunos segmentos de la comunidad internacional, los estragos del terrorismo», considerando que la movilización actual de la comunidad de las naciones indica «el reconocimiento de lo bien fundado de las posiciones que ella [Argelia] ha defendido con constancia sobre la naturaleza del terrorismo y sus implicaciones globales. [...] Argelia espera encontrar una ayuda y un apoyo más decididos en su combate para erradicar esa plaga transnacional de la que es uno de los principales objetivos». Como si olvidara por puro azar señalar que el país está permanentemente regido por el estado de excepción, el informe insiste en las disposiciones antiterroristas adoptadas por decreto del poder ejecutivo en septiembre de 1992 y en abril de 1993.

En mayo de 2003 se adopta en Marruecos la nueva ley de terrorismo, prácticamente sin debate y con la aprobación de las dos cámaras legislativas, quince días después de los atentados criminales de Casablanca. Ante unos parlamentarios todavía bajo el efecto de la conmoción producida

por uno de los crímenes más horribles de la historia del país y ante unos grupos parlamentarios paralizados por la intensa campaña mediática, el Gobierno no tuvo necesidad de retomar el argumento que había enunciado con anterioridad al 16 de mayo: la homologación del derecho marroquí con los textos internacionales. En realidad, este argumento no podía sostenerse por mucho tiempo, ya que, como hemos visto, no existe un texto internacional global sobre la lucha antiterrorista.

Extradiciones y expulsiones: la cara oculta de la lucha antiterrorista

El 14 de marzo de 2002, el diario *Le Monde* se hacía eco de una información según la cual se había arrestado en Indonesia, a petición de las autoridades americanas, a unos ciudadanos jordanos y egipcios que posteriormente habían sido extraditados en secreto a sus respectivos países. Esos presuntos terroristas, detenidos en secreto, eran interrogados en presencia de jueces instructores enviados por Washington. Este hecho, que podemos calificar de barbaridad, ilustra cómo conciben los Estados autoritarios de las orillas sur y este del Mediterráneo la lucha contra el terrorismo, y además da una idea de la cooperación en materia de seguridad que se ha instaurado sin ajustarse a ninguna regla del derecho y con la ayuda complaciente de los Estados democráticos, o como mínimo de Estados Unidos.

Así, varios ciudadanos originarios de Oriente Medio habrían sido entregados, después de ser arrestados, a sus respectivos países de origen por petición expresa de los servicios de información americanos, que consideran

necesarias estas expulsiones ilegales en virtud de la fiabilidad de las políticas de estos países, más acostumbrados a perseguir sus propias redes islamistas y en mejores condiciones para confirmar las confesiones obtenidas. Así, Mahmud Bin Ahmad Assegaf, un kuwaití presentado como un financiero de Al-Qaeda, habría sido arrestado en Indonesia y extraditado a su país. Del mismo modo, un ciudadano sirio-alemán, Mohamed Haydar Zammar, detenido en el mes de junio de 2002 en Marruecos, habría sido entregado, a petición de la CIA, a Siria, pero, en cambio, las autoridades alemanas no habrían sido informadas de su detención hasta finales de julio. En esa misma época, varios periódicos hicieron público que en Siria se había detenido en secreto a más de veinte personas que habían residido en Afganistán. De igual modo, varios periódicos americanos y árabes (*Christian Science Monitor* de 26 de julio de 2002, *Al-Awsat* de 1 de junio y 22, 23 y 27 de julio 2002) informaron de otras extradiciones, esencialmente a Jordania y Egipto, de varios sospechosos procedentes en su mayor parte de Indonesia y Pakistán.

En dos informes publicados en 2002 y 2003 sobre el desarrollo humano en el mundo árabe, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) puso de relieve las causas profundas del subdesarrollo de los países de esta región. Y entre estas causas destacaban la discriminación entre hombres y mujeres, el fracaso de los sistemas escolares y de formación y... la ausencia de libertades. Por desgracia, todo nos hace temer que los atentados contra los derechos humanos perpetrados en el marco de la lucha «antiterrorista» agraven esta situación.

¹ Los informes de los Estados, así como el conjunto de resoluciones de Naciones Unidas en la materia, están disponibles en el sitio de la ONU: www.un.org/french/terrorism.

EL PROCESO DEL FORO SOCIAL MEDITERRÁNEO (FSMed)

En enero de 2001 se celebró en Porto Alegre el primer Foro Social Mundial (FSM), como culminación al conjunto de movilizaciones en curso, críticas con la globalización neoliberal. Allí se reunieron fuerzas sociales de todo el mundo para debatir y elaborar alternativas, así como para coordinar acciones de oposición a las políticas de determinadas instituciones y Gobiernos responsables del aumento del deterioro ambiental y el crecimiento y la feminización de la pobreza y la opresión.

Con el objetivo de extender y consolidar el FSM desde las dinámicas y realidades concretas de cada lugar del planeta, se empezaron a desarrollar foros regionales y temáticos. Desde Barcelona, un grupo de personas y organizaciones de la sociedad civil promovió la posibilidad de realizar un Foro Social Mediterráneo que, inspirado en la Carta de Principios del FSM, sirviese como punto de encuentro para reflexionar sobre la realidad mediterránea (con sus potencialidades y conflictos), implicar al máximo a la sociedad civil e influir en las políticas de los Estados y de los organismos internacionales. El Consejo Internacional del FSM aprobó en abril de 2002 la celebración en Barcelona de un Primer FSMed para noviembre de 2003, aunque a los pocos meses se trasladó a marzo de 2004. Se convertía así en un llamamiento a los distintos actores sociales del Mediterráneo para luchar por un Mediterráneo ciudadano, democrático, social, solidario y respetuoso con el medio ambiente.

Al ser una iniciativa surgida en Barcelona pero de alcance mediterráneo, los primeros pasos del FSMed se encaminaron a legitimar su estructura y función a través de la convocatoria de la Asamblea Internacional que, con la participación de organizaciones de todo el Mediterráneo, se convertiría en su máximo órgano de decisión. Por este motivo, y después de un trabajo de organización y extensión, se

celebró en Rabat (el 3 y el 4 de mayo de 2003) la I Asamblea Internacional con más de 140 representantes de diversas organizaciones del Mediterráneo. En Rabat se acordaron algunas dinámicas y se establecieron metodologías de trabajo y ejes temáticos. Se señaló la necesidad de una definición de un FSMed de todo el Mediterráneo y no de sólo dos orillas, se expresó la inquietud de que todas las personas de todos los países y pueblos del Mediterráneo tuviesen la posibilidad de participar plenamente en el proceso de preparación de este foro, y se puntualizó que se estaba dentro de un proceso abierto a todos los movimientos sociales, redes y asociaciones, con el objetivo de conseguir la máxima participación y transparencia. Asimismo, se valoró positivamente la necesidad de iniciar cuatro grupos de trabajo: secretaria técnica, programa, extensión y logística-finanzas, ya que aunque el FSMed es un proceso en sí mismo, se pretende igualmente garantizar la celebración del encuentro previsto en Barcelona. Paralelamente, se consensuó la necesidad de una alternancia entre países del Norte y Sur en los distintos foros que puedan realizarse en el futuro así como en las asambleas internacionales y reuniones preparatorias intermedias.

Varias de las propuestas que surgieron en esta I Asamblea Internacional fueron abordadas de nuevo en la II Asamblea Internacional celebrada en Nápoles (días 4 al 6 de julio de 2003). Con más de 400 personas presentes en la asamblea y con una mayor participación de los países de la región, esta asamblea contó con grandes dificultades para avanzar, especialmente por problemas organizativos (disponibilidad de tiempo, planificación y coordinación insuficiente, obtención de visados) y de desconocimiento de las dinámicas de funcionamiento de este tipo de encuentros. Todo ello se tradujo en una pérdi-

da de eficacia del proceso, puesto que no se supieron afrontar situaciones como la participación de partidos políticos o de organizaciones sionistas. Situaciones por otra parte que reflejan la gran complejidad de la región mediterránea y que obligan a que el proceso de constitución de un FSMed deba seguir ritmos de trabajo diferentes a los que se desarrollan en otros foros regionales que aglutinan países más homogéneos. A pesar de ello, la Asamblea de Nápoles se desarrolló en sus dos fases previstas: el encuentro de las redes del movimiento social y la asamblea en sí misma con reuniones de las distintas comisiones y del plenario, destacando el consenso que se obtuvo en aspectos tales como los distintos ejes temáticos que debían tratarse: democracia, ciudadanía y derechos humanos; conflictos, ocupaciones militares, militarismo y paz; derechos económicos, sociales y culturales y modelos de desarrollo; migraciones; diversidad cultural y diálogos transculturales; mujer y Mediterráneo, y sostenibilidad ambiental, además de la soberanía alimentaria y la zona de libre comercio.

Superado el "bache" que supuso la Asamblea de Nápoles y que, insistimos, refleja la complejidad de la región, el proceso como tal sigue avanzando, aunque a un ritmo diferente, intentando asegurar cada paso que se da para evitar tener que retroceder después. De esta forma, se encara ya la III Asamblea Internacional, que está previsto que se celebre a finales de año en Egipto o Chipre y que deberá centrar sus esfuerzos en la elaboración de verdaderas mesas de trabajo que permitan la consecución de la celebración del primer FSMed en Barcelona.

Más información:

www.fsmed.info

Ignasi Oliveras
Fundació CIDOB
Mònica Sabata
CIEMEN